

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 17 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO sobre subasta pública para la enajenación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento. (PP. 2675/94).

Objeto: Enajenación de 100.000 metros cuadrados de suelo apto para urbanizar en el P.P. S.R. 22 «Llanos de Silva». Polígono A2.

Tipo: Mil seiscientas pesetas metro cuadrado.

Fianza provisional: Un millón de pesetas.

Proposiciones: Se presentará en manos en el modelo anexo, en el plazo de 20 días a partir de esta publicación

en la Secretaría General en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de plicas: En el Salón de Plenos a las 12,00 horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 mayor de edad, con domicilio en
 D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de)
 enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de un terreno municipal en Los Llanos de Silva, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir dicho terreno en el precio de
 (en letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativa que acepta.
 Lugar, fecha y firma.

Atarfe, 9 de agosto de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera. (PP. 2561/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.509.

Nombre: Fuente de Piedra.

Recurso: Aguas Salinas y Sección C).

Cuadrículas: 116.

Término Municipal: Antequera y Campillos.

Interesado: «Geoconsult España, S.A.».

Domicilio: Hospital de Santa Ana, 12. 18009 Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 20 de julio de 1994.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre liberación del sistema de expropiación de parcela registral.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de proceder suscrita por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería con fecha 6 de julio pasado, se hace público para general conocimiento, que en esta Delegación se tramita expediente para liberar del sistema de expropiación la parcela registral núm. 6865, correspondiente a la finca del plano parcelario número 4336/26 del municipio de Málaga, que en su día fue expropiada por esta Comunidad Autónoma a la Compañía Mercantil Chinchilla y Navarro, S.A., con domicilio en Granada, C/ Divina Pastora, núm. 9, Bajo,

por no considerarse en la actualidad necesaria para los fines que motivaron su expropiación.

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre un período de información pública durante quince (15) días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cualquier persona interesada pueda exponer lo que convenga a su derecho ante esta Delegación Provincial, mediante los diversos medios de presentación de documentos que previene la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 1 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 2755/94).

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en P.K. 2,6 de Ctra. de la Sierra.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para parcelación, ordenación de volúmenes y cambio de uso detallado de parcela, en P.K. 2,6 de la Ctra. de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente

de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3.-Edif. Rey Soler.

Granada, 22 de agosto de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE BAEÑA

ANUNCIO. (PP. 2803/94).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de agosto de 1994, Proyecto Expropiatorio para fijación de justiprecio del área de transporte y servicios múltiples «Los Llanos», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 219.3 de Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por el presente se comunica que el expediente de referencia se encuentra a disposición de quien pueda resultar interesado a fin de que formule las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes. El plazo de exposición al público será de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Baena, 31 de agosto de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2857/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1994 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Reformado del Plan Parcial de terrenos sitos en Sector-10: Fuente del Rey promovido por D. Tomás Lerdó de Tejada y D. Sebastián Recasens Luca de Teja según proyecto redactado por los Arquitectos promotores del proyecto y visado por el C.O.A.A.Octal. (Delegación en Sevilla) con el núm. 882/88-6 y 7.

Postula el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 8 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

Ordenanza 1.º Ambito de Aplicación: Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en la manzana denominada C en el Plan Parcial aprobado, y definida por las calles, Carretera de la Isla, Fernando III y dos calles peatonales que discurren perpendicularmente a ellas. La citada manzana pasa a denominarse C.R. en el Reformado del Plan Parcial.

Ordenanza 2.º Unidad de Actuación: La unidad de actuación será la manzana completa.

Ordenanza 3.º Número de Plantas: Se autorizan de acuerdo con el vigente P.G.O.U. de Dos Hermanas, para el Sector 10, la edificación de cuatro plantas sobre rasante. Bajo rasante se autorizan dos plantas de sótano como máximo.

Ordenanza 4.º Altura de Plantas: La altura de plantas serán las recogidas en el P.G.O.U. de Dos Hermanas, actualmente en vigor: En planta sótano la altura mínima libre será de 2,20 m.

Ordenanza 5.º Retranqueos: La cuarta planta se retranqueará como mínimo 3 m. desde la línea de fachada a las calles peatonales.

Ordenanza 6.º Vuelos: En las plantas de piso se permiten los vuelos, abiertos o cerrados. Sobre los espacios abiertos, zonas verdes, etc. se permiten los vuelos en la longitud total de la fachada con una profundidad máxima de 1 m. Los vuelos sobre las calles peatonales no sobrepasarán los 30 cms. ni superarán en un tercio la longitud total de la fachada.

Ordenanza 7.º Ocupación de Plantas: Todas las plantas podrán ser ocupadas en un 100%, con la únicas limitaciones impuestas por los necesarios patios de ventilación e iluminación.

Ordenanza 8.º Patios: En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones que iluminan los huecos, de forma que: En patios interiores a los que den dormitorios, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,3 H, y la superficie del patio, habrá de ser igual o mayor de $H^2/8$. Se fija un mínimo para luces rectas y diámetros de 4 m. y de doce metros cuadrados para la superficie. En patios interiores a los que den cocinas y no obran dormitorios se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,2 H, y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor que $H^2/10$. Se mantienen los mínimos para luces rectas, diámetros y superficies de los patios a los que abran dormitorios. A efectos de determinar la dimensión de los patios interiores, no se computarán como plantas los remates de la caja de escalera, ascensor, ni depósito de agua, únicas edificaciones autorizadas a estos efectos y situadas por encima de la última planta de viviendas.

Ordenanza 9.º Condiciones de Uso: Los usos permitidos son los referidos en el art. 23 «Condiciones de Uso» del Plan Parcial para el Sector 10 «Fuente del Rey». En la parcela comercial-residencial prevista por el Reformado del Plan Parcial, se admitirán los siguientes usos: Taller doméstico y servicios (B2.IV), taller artístico (B2.V), taller automóvil (B2.VI), garaje y aparcamiento (B2.VIII), comercio al por menor de uso diario (D2.V), comercio al por menor de uso ocasional (D2. VI), y además almacenes y comercio al por mayor (B1.III), restaurantes, bares, cafés, etc. sin espectáculos (D1.I), restaurantes con espectáculos, discotecas, salas de fiestas, etc. (D1.II), servicios de hospedaje (hoteles, hostales, moteles, etc.) (D1.III), grandes almacenes de venta al por menor (D2.VII), bancos, oficinas, servicios privados, etc. (D3.VIII), academias, centros privados, etc. (E2.VI), cines, espectáculos, teatros (EA.IX). En planta sótano sólo se autorizarán los usos de:

Aparcamientos, pequeños trasteros para viviendas, cuartos de máquinas e instalaciones, o almacenes para los locales comerciales. Los locales comerciales situados en planta baja, podrán tener acceso directo a los almacenes del sótano.

Diligencia que se extiende para hacer constar que el presente texto concuerda literalmente con el de las Ordenanzas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1994.

Dos Hermanas, 21 de septiembre de 1994.- El Secretario Acctal., Pedro Sánchez Núñez.